



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 019-2004-MTC/16

Lima, 03 MAY 2004

Vista, la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL**, mediante la que se requiere la aprobación del Plan de Compensación Social y/o Reasentamiento Poblacional, Carretera: Huánuco – Tingo María – Pucallpa, Sector: Aguaytía – Pucallpa, Tramo I: Aguaytía – San Alejandro, elaborada por la empresa LOHV CONSULTORES E.I.R.L; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transportes, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC/16, se dictaron las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para Proyectos de Infraestructura de Transportes, con la finalidad de uniformizar la presentación de los referidos planes, estableciendo una estructura básica para su elaboración, a fin de asegurar que la población afectada por un proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por éste;



Que, sobre el caso sub exámine, la empresa LOHV CONSULTORES E.I.R.L ha elaborado el Plan de Compensación Social y/o Reasentamiento Poblacional de la Carretera Huánuco – Tingo María – Pucallpa, Sector Aguaytía – Pucallpa, Tramo I: Aguaytía – San Alejandro, conforme se observa del expediente presentado y que consta de 114 fojas;

Que, mediante Informe N° 004-2004-MTC/16.01-LGDT, el especialista social designado para la evaluación del Plan opina a favor de la aprobación del mismo, por cuanto las observaciones relativas a la información socio económica han sido debidamente levantadas. Asimismo, conforme al Informe N° 012-2004-MTC/16.02.JSE, se indica que los programas y proyectos aplicados oportunamente minimizarán considerablemente las alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que habitan la zona de influencia del proyecto, evitando o por lo menos, disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, asegurándose además que éstas participen de los beneficios que ofrece el proyecto a los que requieran reasentamiento. En ese sentido, el Informe N° 017-2004-MTC/16.02 de la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos recomienda la aprobación del mencionado Plan por cumplir con todos los requisitos establecidos para tal fin;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Compensación Social y/o Reasentamiento Poblacional, Carretera: Huánuco – Tingo María – Pucallpa, Tramo I: Aguaytía – San Alejandro, elaborado por LOHV CONSULTORES E.I.R.L y presentado por PROVIAS NACIONAL.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccanato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

